



Obispado de Concordia  
Tel/fax: 0345-4211253  
E-mail: obispado@concordia.com.ar  
Pellegrini 800 - 3200 Concordia  
Entre Ríos - Argentina

---

## COMUNICADO DEL OBISPADO DE CONCORDIA

Hemos conocido, con profundo dolor, el caso acontecido en un Hospital público de la ciudad de Concordia, y que tomó estado público por una nota periodística en un Medio digital, de un aborto practicado a una menor en el quinto mes de su embarazo, por orden judicial. El bebé nació con vida y estuvo debatiéndose durante varias horas por seguir viviendo hasta que finalmente su corazoncito dejó de latir.

Ante ello expresamos:

Ningún derecho individual puede justificar la eliminación de la vida humana del que no se puede defender. Cuando una mujer está embarazada, no hablamos de una vida sino de dos, la de la madre y la de su hijo o hija en gestación. Ambas deben ser preservadas y respetadas. El derecho a la vida es el derecho humano fundamental.

Ningún “protocolo” de actuación puede alterar el contenido de la *Constitución Nacional* en cuanto protege a la persona humana desde la concepción, ni su correspondiente derecho a la vida garantizado palmariamente por la *Constitución Nacional* y por los *Tratados Internacionales* incorporados a nuestra Carta Magna, con jerarquía constitucional.

Nos referimos a la Resolución 2.883 del 29 de agosto de 2017 del Ministerio de Salud de la Provincia, por la cual el Gobierno provincial adoptó el “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal de embarazo” (ILE) elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación durante la gestión anterior, y no removido por el actual gobierno.

La *Constitución de la Provincia de Entre Ríos* en su art. 16 establece que: “La Provincia reconoce y garantiza a las personas el derecho a la vida y, en general, desde la concepción hasta la muerte digna. Nadie puede ser privado de ella arbitrariamente”. Este derecho fundamental no puede ser alterado por una reglamentación de orden inferior.

Por ello entendemos que la autoridad provincial competente debería dictar una Resolución que deje sin efecto la anterior.

Hacemos nuestras las palabras del Papa Francisco, quien nos invita a mirar a todos desde los más pequeños: “La defensa del inocente que no ha nacido... debe ser clara, firme y apasionada, porque allí está en juego la dignidad de la vida humana, siempre sagrada, y lo exige el amor a cada persona más allá de su desarrollo” (*Gaudete et Exsultate*, 101)

Concordia, 07 de diciembre de 2018

Luis Armando Collazuol  
Obispo de la diócesis de Concordia